



DISTRIBUCION: General  
C/GUIDE/Final  
ORIGINAL : Inglés

**Directrices de Administración y Financiamiento  
del Fondo de América del Norte para la Cooperación Ambiental (FANCA)  
de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA)**

Versión revisada y aprobada por el Consejo el 11 diciembre de 2002

---

**FONDO DE AMÉRICA DEL NORTE PARA LA COOPERACIÓN AMBIENTAL  
(FANCA)**

**Índice**

Misión de la CCA	3
1. ¿Qué es el FANCA?	3
2. ¿Qué proyectos pueden ser financiados?	3
3. ¿Qué es lo que no se podrá financiar?	4
4. ¿Quién puede presentar solicitudes?	4
5. ¿Cómo se administrará el FANCA?	5
6. ¿Qué criterios se seguirán para evaluar las propuestas?	7

---

## FONDO DE AMÉRICA DEL NORTE PARA LA COOPERACIÓN AMBIENTAL (FANCA)

### Misión de la CCA

*La Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) se creó en virtud del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte con el fin de mejorar la cooperación regional, prevenir los posibles conflictos ambientales y comerciales y promover la aplicación efectiva de la legislación ambiental. El Acuerdo, firmado por Canadá, Estados Unidos y México, complementa las disposiciones ambientales establecidas en el Tratado de Libre Comercio (TLC) de América del Norte.*

### 1. ¿Qué es el FANCA?

La CCA creó el Fondo de América del Norte para la Cooperación Ambiental (FANCA) en 1995<sup>1</sup> con el propósito de financiar proyectos comunitarios en Canadá, Estados Unidos y México que promuevan las metas y objetivos de la CCA.

El FANCA se propone apoyar actividades que:

- Estén basadas en la comunidad.
- Sean pequeñas y se basen en un proyecto.
- Fomenten las asociaciones de cooperación.

Y los proyectos que:

- Mejoren los objetivos de la CCA, tal como se presentan en su Plan-programa y Presupuesto.
- Cuenten con apoyo adicional proveniente de otras fuentes.
- Fortalezcan y desarrollen la capacidad de comunidades e instituciones locales.

### 2. ¿Qué proyectos pueden ser financiados?

Los proyectos que se pueden financiar son:

- 2.1 Los que cumplen con los objetivos del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN), de conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo, y como se especifica en el inciso a) de la sección 6.1: “¿Qué criterios se seguirán para evaluar las propuestas?” de este documento.
- 2.2 Los que se relacionan con el Plan-programa y Presupuesto de la CCA en curso, y específicamente con las categorías establecidas en la convocatoria del FANCA para la recepción de propuestas. Estas categorías se definirán anualmente. Las categorías propuestas se someterán a la aprobación del Consejo, como parte del proceso de planeación y aprobación del Plan-programa y Presupuesto de la CCA.

---

<sup>1</sup> La Resolución de Consejo 95-09 ordenó crear en 1996 el Fondo de América del Norte para el Medio Ambiente, pero en la Sesión del Consejo 96-5 los Representantes del Consejo cambiaron ese nombre a Fondo de América del Norte para la Cooperación Ambiental, FANCA.

### **3. ¿Qué es lo que no se podrá financiar?**

El FANCA no apoyará:

- 3.1 Las actividades que por ley deban llevarse a cabo bajo la dirección de los gobiernos.
- 3.2 Los gastos generales (como mantenimiento, energía eléctrica, calefacción) y los gastos de administración (como teléfono, fax, fotocopias) que excedan el 15 por ciento de la cantidad total otorgada como financiamiento.
- 3.3 Actividades normales de la organización, como son las reuniones anuales.

### **4. ¿Quién puede presentar solicitudes?**

Los solicitantes deben residir en uno de los tres países miembros.

#### **4.1 Organizaciones no gubernamentales**

- a) Las organizaciones no gubernamentales (ONG) sin fines de lucro se considerarán candidatas para recibir financiamiento. El término "organización no gubernamental" se refiere a cualquier organización o asociación científica, profesional, o comercial no lucrativa o de interés público, que no esté afiliada a ningún gobierno ni bajo su dirección.
- b) Las propuestas de organizaciones no gubernamentales candidatas en cuyos proyectos colaboren organismos no calificados por otras razones podrán considerarse, caso por caso, para el otorgamiento de subvenciones.

Debido a que los recursos del FANCA son en extremo limitados, las subvenciones se podrían asignar de manera prioritaria a aquellos organismos que cuenten con poco apoyo financiero.

Las Partes del ACAAN están obligadas a cumplir por sí mismas con sus obligaciones ambientales, por lo que los fondos del FANCA no deben utilizarse para ayudar a las Partes a cumplir con los requisitos del Acuerdo.

#### **4.2 Organizaciones basadas en la comunidad**

La Resolución de Consejo 95-09, que estipuló la creación del FANCA, reconoce la importancia de apoyar programas que tengan relevancia y efecto "locales" y ordena que los recursos se usen con el propósito de "comprometer directamente la energía y la imaginación de las poblaciones de América del Norte para alcanzar las metas y los objetivos del ACAAN". Así, los recursos del FANCA se destinarán únicamente a apoyar iniciativas del ámbito comunitario. El objetivo de conferir facultades y desarrollar la capacidad de las comunidades e instituciones locales será un principio rector en la selección de propuestas.

## **5. ¿Cómo se administrará el FANCA?**

El Secretariado suministrará al FANCA una suma que se determinará anualmente (como parte del Plan-programa y Presupuesto de la CCA). Dicha suma se destinará cada año a las subvenciones.

Los factores siguientes intervienen en la administración del FANCA:

### **5.1 Proceso de distribución de los fondos**

- a) Los fondos se distribuirán equitativamente entre los tres países.
- b) La asignación máxima será de 60,000 dólares canadienses.
- c) Los fondos se entregarán en pagos parciales para garantizar que los proyectos financiados se desarrollen en un plazo realista (no mayor a dos años, en términos generales). Los pagos se aplazarán o retendrán si no se cumplen las condiciones para el otorgamiento de fondos. Los beneficiarios deben presentar al FANCA informes de avance y estados financieros que demuestren el uso que se da a los fondos para alcanzar resultados ambientales. Esos informes se deben presentar de acuerdo con un calendario de informes y pagos (aproximadamente, cada seis meses) que forme parte del Acuerdo para el Financiamiento del FANCA. Los informes de avance y los estados financieros se pondrán a disposición de las Partes para propósitos informativos si éstas así lo solicitan.
- d) Se aceptarán las solicitudes de financiamiento para varios años. La aprobación de dichas solicitudes dependerá, sin embargo, de la disponibilidad de los fondos y estará sujeta a revisión cada año.
- e) Los solicitantes pueden presentar más de una solicitud por año para diferentes proyectos; sin embargo, solamente uno de sus proyectos podrá ser elegido por año para recibir el financiamiento.

### **5.2 Manejo del FANCA y estructura del personal**

La Administración del FANCA estará conformada por un Comité de Selección, personal del Secretariado de la CCA y, en caso necesario, asesores técnicos.

La función del Comité de Selección es aprobar o no las solicitudes de subvención.

El Comité de Selección constará de seis miembros representantes, dos por cada país, que serán designados de la manera siguiente:

- a) El Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC) de la CCA seleccionará de entre sus miembros a un representante, y el otro será seleccionado por cada Parte de sus respectivos comités consultivos nacionales (CCN) o gubernamentales (CCG).

- b) Si no es posible para una o más de las Partes tener a un representante, sea del CCPC, del CCN (o CCG) o de ambos, dichas Partes designarán a uno o dos de sus ciudadanos para que las representen en el Comité de Selección.

Todos los miembros del Comité de Selección serán designados para cubrir dos ciclos anuales de subvenciones.

Para garantizar la integridad y la índole apolítica del FANCA, se exigirá a los miembros del Comité de Selección que firmen una declaración de que no pueden representar los intereses de ningún grupo específico. Los miembros del Comité de Selección deberán revelar cualquier posible conflicto de intereses, y retirarse del proceso de selección en los casos en que se detecte un conflicto.

El Secretariado de la CCA proporcionará el personal para los puestos del FANCA. El personal del FANCA actuará en el Comité de Selección en calidad de miembros ex officio.

El personal del FANCA trabajará en conjunto con el del Secretariado para garantizar que los objetivos de la CCA se interpreten y representen adecuadamente cuando se soliciten propuestas y se asignen los fondos.

El Comité de Selección presentará un informe anual al Consejo. Este informe se presentará después de la aprobación de las subvenciones e incluirá comentarios sobre los procedimientos del FANCA y recomendaciones para mejorarlos

Como parte del Informe Anual de la CCA, el Secretariado entregará al Consejo un informe de las actividades del FANCA. En el informe se describirán las subvenciones otorgadas en el año, así como las metas y resultados de las subvenciones previas y su contribución al cumplimiento de los objetivos generales expuestos en el Plan-programa y Presupuesto de la CCA.

### **5.3 Convocatoria a la presentación de propuestas y procesos de revisión**

- a) El personal del FANCA emitirá una convocatoria a la presentación de propuestas (CPP) que exponga a grandes rasgos los proyectos y solicitantes admisibles; proporcione información sobre cómo solicitar una subvención y sobre el plazo en que se dará a conocer el fallo, y presente un esquema de propuesta. La solicitud se enviará a las Partes, CCPC de la CCA y grupos de interés, además de que se le dará carácter público.
- b) El personal del FANCA revisará las propuestas y preparará una recomendación para que sea el Comité de Selección el que tome la decisión final. Hará una recomendación por cada propuesta, manifestando si ésta debe aprobarse o rechazarse. Este proceso de revisión de propuestas se realizará por correo electrónico, por fax o en persona.

El personal del FANCA podrá recurrir al apoyo del personal del Secretariado de la CCA, oficinas de gobierno y asesores externos para evaluar los aspectos técnicos y legales y la relevancia de las propuestas para las áreas de programa de la CCA, o bien para aclarar dudas o preocupaciones que expongan los miembros del Comité de Selección.

Las propuestas se calificarán de acuerdo con su grado de afinidad con los objetivos de la CCA y los criterios que se mencionan a continuación (sección 6: “¿Qué criterios se seguirán para evaluar las propuestas?”) a fin de garantizar un proceso de revisión equitativo y justo en los tres países.

- c) El Comité de Selección revisará los informes de selección presentados por el personal del FANCA y aprobará o rechazará las solicitudes de financiamiento.

Una vez concluida esta etapa, las subvenciones se darán a conocer al público. El anuncio respectivo incluirá: el nombre del organismo y su ubicación, el nombre del proyecto, el monto del financiamiento y el resumen ejecutivo del proyecto. La información sobre cómo ponerse en contacto con el organismo se hará pública si se cuenta con el permiso del titular del proyecto. Se proporcionará información completa sobre proyectos específicos a las Partes que así lo soliciten.

#### **5.4 Proceso para la presentación de solicitudes y fechas límite**

Se establecerá un ciclo anual para el otorgamiento de fondos, lo cual permitirá contar con tiempo suficiente para la revisión, el seguimiento y la evaluación. En general, a principios de año se emitirá la convocatoria para la presentación de propuestas; la fecha límite para la recepción de propuestas se cumplirá tres meses después de emitida la convocatoria, y las subvenciones se darán a conocer dentro de los tres meses posteriores a la fecha límite de recepción.

#### **5.5 Evaluación del FANCA**

El desempeño del FANCA se evaluará con la regularidad que el Consejo considere apropiada.

La auditoría externa anual de la CCA incluirá también los estados financieros del FANCA.

#### **5.6 Idiomas oficiales**

- a) Los idiomas oficiales del FANCA serán español, francés e inglés.
- b) El Comité de Selección podrá establecer reglas y procedimientos respecto de la traducción de las propuestas de subvención, así como sobre la interpretación durante las reuniones del Comité.

#### **5.7 Revisión de las Directrices de Administración y Financiamiento del FANCA**

Toda modificación a las presentes Directrices deberá sujetarse a la aprobación del Consejo antes de su entrada en vigor.

### **6. ¿Qué criterios se seguirán para evaluar las propuestas?**

El Comité de Selección y el personal del FANCA observarán los siguientes criterios para ayudar a determinar la elegibilidad de las propuestas.

## **6.1 Objetivos del ACAAN**

- a) El punto fundamental de la propuesta debe ser compatible con el espíritu de los objetivos del Artículo 1 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte, que incluye:
- alentar la protección y el mejoramiento del medio ambiente en territorio de las Partes para el bienestar de las generaciones presentes y futuras;
  - promover el desarrollo sustentable a partir de la cooperación y el apoyo mutuo en políticas ambientales y económicas;
  - incrementar la cooperación entre las Partes encaminada a conservar, proteger y mejorar aún más el medio ambiente, incluidas la flora y la fauna silvestres;
  - apoyar las metas y objetivos ambientales del TLC;
  - evitar la creación de distorsiones o de nuevas barreras en el comercio;
  - fortalecer la cooperación para elaborar y mejorar las leyes, reglamentos, procedimientos, políticas y prácticas ambientales;
  - mejorar la observancia y la aplicación de las leyes y reglamentos ambientales;
  - promover la transparencia y la participación de la sociedad en la elaboración de leyes, reglamentos y políticas ambientales;
  - promover medidas ambientales efectivas y económicamente eficientes;
  - promover políticas y prácticas para prevenir la contaminación.
- b) El punto fundamental de la propuesta debe ser compatible con el Plan-programa vigente de la CCA y, específicamente, con las categorías definidas en la correspondiente convocatoria para la presentación de propuestas del FANCA.

## **6.2 Administración**

Las propuestas deberán demostrar que:

- a) Los resultados previstos a corto y a largo plazo son claros y razonables.
- b) Los costos administrativos y los gastos generales no son excesivos y están detallados.
- c) El beneficiario cuenta con la estructura organizativa e institucional necesaria para garantizar el éxito del proyecto.

## **6.3 Apoyo de la comunidad**

- a) La comunidad interesada participa activamente en la concepción y el desarrollo del proyecto.
- b) Fortalece y desarrolla la capacidad de las comunidades e instituciones locales.
- c) Se proporcionan pruebas de la colaboración y coordinación con otras organizaciones y acciones. Se pedirá al organismo solicitante identificar a los grupos que colaboran con él.

## **6.4 Difusión**

- a) El solicitante tiene un plan claro para compartir con otras ONG y la ciudadanía los resultados de su trabajo, así como el proceso de que se valió para lograr esos resultados.

### **6.5 Aspecto financiero**

- a) Se consideran y definen con precisión las necesidades de financiamiento futuras.
- b) Se fomentan las solicitudes para las cuales el financiamiento del FANCA recibe apoyo, con efectivo o en especie, de otras fuentes.

### **6.6 Evaluación**

- a) El solicitante cuenta con planes bien elaborados para evaluar tanto la repercusión como el proceso del proyecto, y para presentar informes de sus resultados ambientales.
- b) Los recursos para efectuar la evaluación se incluyen en el presupuesto del proyecto.

### **6.7 Credibilidad y estabilidad organizativa**

- a) El solicitante demuestra un liderazgo claro y buena estructura de gestión.
- b) El solicitante demuestra capacidad para administrar los recursos.